

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación, siglas y símbolo.

1.- Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido denominado “VAMOS GRANADA”

2.- La denominación “VAMOS GRANADA” es el nombre genérico de la organización, pudiendo usarse acompañada al final por la expresión “candidatura ciudadana”.

3.- Las siglas del partido serán “VGR”

4.- El símbolo del partido será el que se reproduce a continuación, un círculo en negro sobre fondo blanco con el nombre del partido dentro.



Artículo 2.- Domicilio.

El domicilio de “VAMOS GRANADA” se encuentra situado en calle Horno de Espadero, 16, 4º, de la ciudad de Granada.

Artículo 3.- Sitio web y dirección electrónica.

1.- El sitio web del partido VAMOS GRANADA es www.vamosgranada.com y la dirección electrónica es granadavamos@gmail.com.

2.- Son también direcciones oficiales aquellas que se configuren para los órganos del partido o las que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 4.- Ámbito.

VAMOS GRANADA se constituye como partido político de ámbito municipal.

Artículo 5.- Fines de Vamos Granada.

1.- Constituir una candidatura municipalista para la ciudad de Granada basada en los siguientes principios:

A.- La defensa de los Derechos Humanos

B.- La participación ciudadana, bajo la premisa de accesibilidad general y la emisión del voto telemático.

C.- La democracia horizontal y el principio de una persona un voto.

D.- La transparencia, la publicidad activa y el buen gobierno.

E.- La defensa de un proyecto político autónomo para Granada.

F.- La recuperación del bien común y de los servicios públicos como principios rectores de la política municipal.

G.- La creación de riqueza y empleo, la igualdad, la inclusión social y el feminismo, el uso responsable y respetuoso de los recursos naturales y patrimoniales de Granada.

CAPÍTULO SEGUNDO. PERSONAS AFILIADAS. ASMISIÓN. DERECHOS Y DEBERES. BAJA

Artículo 6. Personas afiliadas.

Podrán inscribirse como afiliadas a VAMOS GRANADA las personas físicas, mayores de 16 años, que tengan vinculación a la ciudad de Granada y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como las personas extranjeras cuando la normativa vigente lo permita. Se usará indistintamente los términos de persona “inscrita” o “afiliada”, ya que ambas representan la única y más alta categoría de afiliado a Vamos Granada a efectos de la Ley de Partidos, que podrán ejercer los derechos descritos en la ley y en los presentes estatutos.

Artículo 7.- Proceso de solicitud y admisión.

1.- Podrán solicitar la admisión en VAMOS GRANADA las personas que acepten voluntariamente los principios y las normas contenidos en los estatutos del partido y que cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo.

2.- La solicitud se enviará al domicilio del partido o a la dirección electrónica mediante un formulario que se podrá rellenar desde la página web.

3.- Si alguna persona se ha manifestado, de acción o de palabra, notoriamente en contra de VAMOS GRANADA, La CRT podrá, de oficio o a instancia de cualquier afiliado, determinar la no inscripción.

Artículo 8.- Registro de afiliados

Existirá un registro de personas afiliadas donde constarán los datos de las altas y de las bajas de los afiliados. Sólo las personas designadas por la Mesa de Coordinación ante la AEPD tienen acceso a este registro.

Artículo 9.- Las personas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

1.- Ser consultadas en las decisiones importantes del partido, participar en los órganos de gobierno a través de sufragio activo y pasivo, participar con voz y voto en la Asamblea General y votar en todos los procesos decisorios de Vamos Granada, para los que se habilitará el sistema de votaciones online.

2.- Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno, de representación y de control, o sobre las decisiones adoptadas por dichos órganos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica del partido.

3.- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos y a los reglamentos.

Artículo 10.- Las personas afiliadas tendrán las siguientes obligaciones

1.- Compartir los fines del partido y colaborar para la consecución de los mismos.

2.- Acatar y cumplir los acuerdos de los órganos de VAMOS GRANADA.

3.- Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes estatutos y en los reglamentos que los desarrollen.

4.- Contribuir en tiempo y forma al sostenimiento de VAMOS GRANADA.

Artículo 11.- Baja de un afiliado

1.- Se causará baja en el partido por:

a) Libre decisión de la persona afiliada del partido.

b) Por falta sobrevenida de los requisitos para ser persona afiliada

c) Por resolución de los órganos competentes, de acuerdo al régimen sancionador del capítulo X de estos estatutos.

d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE DE GOBIERNO, DE REPRESENTACIÓN Y DE CONTROL. SOBRE LA ORGANIZACIÓN VAMOS, GRANADA.

Artículo 12.- Órganos del partido.

1.- El funcionamiento del partido se basa en los principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

a.- La Asamblea General, constituida por todas las personas inscritas.

b.- La Mesa de Coordinación, formada por 16 personas en paridad de género.

c.- La Coportavocía colegiada, compuesta por dos personas en paridad de género.

d.- La Tesorería, que es la persona responsable de la gestión económica financiera del partido.

e.- La Comisión de Respeto y Transparencia, formada por 5 personas en paridad "50 plus"

Artículo 13.- La Asamblea General de VAMOS GRANADA

1.- Definición: La Asamblea General es el máximo órgano decisorio de VAMOS GRANADA, y es competente para ejercer sus funciones de manera continuada en el tiempo.

2.- Composición: Está compuesta por el conjunto de personas inscritas en VAMOS, GRANADA en los términos establecidos por el capítulo II de los presentes estatutos, y todas tienen derecho a participar directamente con voz y voto.

3.- Duración: La Asamblea General tiene carácter permanente. En los periodos que medien entre sus reuniones presenciales se podrán mantener debates y realizar consultas telemáticas cuyo resultado será vinculante.

4.- Competencias:

Son competencias de la Asamblea:

A.- Aprobar el marco político y organizativo de VAMOS GRANADA.

B.- Aprobar el programa electoral, tras un proceso de elaboración participativo.

C.- Aprobar las alianzas pre y post electorales.

D.- Elaborar las listas electorales para optar a cargos públicos a las instituciones públicas, mediante la celebración de elecciones primarias.

E.- Elegir los siguientes órganos, por sufragio libre, directo y secreto de todas las personas inscritas: Coportavocía, Mesa de Coordinación, Tesorería, Comisión de Respeto y Transparencia.

F.- Aprobar el proyecto de presupuesto y las cuentas anuales, a propuesta de Tesorería y tras la aprobación inicial de la Mesa de Coordinación.

G.- El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

5.- Convocatoria y funcionamiento:

La Asamblea General se dotará de un reglamento con las normas de convocatoria y funcionamiento, que incluirá en todo caso lo siguiente:

A.- La Asamblea General será convocada:

- De forma ordinaria, por la Mesa de Coordinación, transcurridos dos años desde la celebración de la última Asamblea General ordinaria.
- De forma extraordinaria, por la Coportavocía, por la mayoría simple de la Mesa de Coordinación o por el 25% de las personas afiliadas a Vamos Granada, mediante escrito motivado presentado ante la Mesa de Coordinación.

B.- La Asamblea General Ordinaria será convocada con un mes de antelación. La Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada de manera urgente con quince días de antelación, siempre y cuando se justifique dicha urgencia y sea ratificada por la mayoría simple de los inscritos que emitan su voto en el primer punto de la votación telemática.

C.- La Asamblea General se celebra en un acto único, compuesto de una parte presencial deliberativa y de una parte decisoria, que se realizará mediante votación telemática y que no implica la asistencia a la parte deliberativa. La deliberación finalizará una vez concluido el orden del día. La votación telemática permanecerá abierta durante un periodo de 48 horas desde el inicio de la Asamblea.

D.- Junto a la convocatoria de la Asamblea General, los convocantes adjuntarán una propuesta de orden del día. El orden del día deberá incluir necesariamente cualquier punto que se proponga por el 10% de los inscritos, que tienen el plazo de 48 horas para solicitarlo una vez recibida la convocatoria con la propuesta de orden del día. Con al menos 7 días de antelación a la Asamblea los convocantes darán a conocer el Orden del Día definitivo.

E.- Todos los inscritos tendrán derecho a participar en las deliberaciones presenciales, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

G.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán en general mediante mayoría simple de las personas que hayan emitido su voto, salvo que los estatutos, los reglamentos o la ley dispongan otra cosa. El sistema electoral de VAMOS GRANADA que se utilizará por defecto es el de Voto Único Transferible (V.U.T.)

6.- Sobre las Consultas telemáticas:

A.- Se podrá llamar a consulta telemática de la Asamblea por la Coportavocía, por la mayoría simple de la Mesa de Coordinación o por el 25% de las personas afiliadas a Vamos, Granada, mediante escrito motivado presentado ante la Mesa de Coordinación.

B.- Las Consultas telemáticas serán convocadas con al menos 7 días de antelación y requerirán, para su validez, de la realización de un encuentro presencial antes del comienzo la votación telemática, que permanecerá abierta durante 48 horas.

C.- Excepcionalmente, se podrá convocar una Consulta telemática urgente con una antelación mínima de 48 horas por motivos sobrevenidos que hicieran imposible respetar el plazo ordinario. Dicha urgencia se someterá a votación como punto 1.- y su ratificación es requisito indispensable para la validez de la Consulta telemática.

C.- Se podrán ejercer mediante Consultas telemáticas todas las competencias de la Asamblea General, con excepción de aquellas que impliquen la elección de personas para cargos orgánicos e institucionales.

D.- En lo no regulado específicamente, las Consultas telemáticas seguirán las reglas de la Asamblea General.

Artículo 14.- La Mesa de Coordinación

1.- Definición: La Mesa de Coordinación es el órgano de coordinación y ejecución general de VAMOS, GRANADA.

2.- Composición: La Mesa de Coordinación se compone de 16 miembros, en paridad de género, elegidos de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.)

3.- Duración: El mandato de la Mesa de Coordinación es de dos años. Con un límite de 3 mandatos consecutivos como máximo.

4.- Competencias:

Son competencias de la Mesa de Coordinación.

A.- Coordinar la acción política, institucional y organizativa de VAMOS, GRANADA

B.- Coordinar la política de comunicación de la organización, en colaboración con la Coportavocía.

C.- Promover los procesos de elaboración y deliberación política, en el marco del programa político aprobado por la Asamblea General.

E.- Realizar anualmente el informe de gestión

F.- Ejecutar la política de alianzas pre y post electorales con otras formaciones políticas, en el marco de las decisiones tomadas por la Asamblea General.

G.- Aprobar el proyecto de presupuestos y de las cuentas anuales, a propuesta de Tesorería y de forma previa a la aprobación definitiva por la Asamblea General.

H.- El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

Y.- Todas aquellas competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano en los presentes estatutos o en los reglamentos que los desarrollan .

5.- Convocatoria y funcionamiento:

La Mesa de Coordinación se dotará de un reglamento con las normas de convocatoria y funcionamiento, que incluirá en todo caso lo siguiente:

A.- La Mesa de Coordinación será convocada:

- De forma ordinaria, por la Secretaría de la Mesa de Coordinación, una vez cada mes en la fecha elegida por la mayoría de los miembros de la Mesa con la antelación requerida en el apartado B.-
- De forma extraordinaria, por la Coportavocía o por un tercio de la Mesa de Coordinación, mediante escrito motivado enviado al resto de miembros de la Mesa.

B.- La Mesa de Coordinación, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por correo electrónico al resto de miembros con al menos 48 horas de antelación. Reglamentariamente se podrá introducir un mecanismo de convocatoria urgente para aquellas situaciones en las que no sea posible mayor antelación.

C.- La Mesa de Coordinación se celebrará en un acto único, compuesto de una parte presencial deliberativa y de una parte decisoria, que se realizará mediante votación telemática y que no implica la asistencia a la parte deliberativa. La deliberación finalizará una vez concluido el orden del día. Una vez iniciada, La votación telemática permanecerá abierta durante 24 horas.

D.- Junto a la convocatoria de la Mesa de Coordinación, los convocantes adjuntarán una propuesta de orden del día. En las convocatorias ordinarias se consultará previamente la opinión del resto de miembros de la MC y cada una de las personas que componen la Mesa de Coordinación podrá proponer un punto adicional para el orden del día, cuya inclusión es obligada siempre que se realice con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la reunión.

E.- Los puntos del orden del día con carácter decisorio deberán incluir una propuesta de redacción para la votación telemática. Durante del debate presencial, se podrá mantener, modificar o retirar el tenor literal de la propuesta, siempre con el consentimiento del proponente.

F.- Todos los inscritos tendrán derecho a asistir a las deliberaciones presenciales de la Mesa de Coordinación, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

G.- Los acuerdos de la Mesa de Coordinación se adoptarán, en general, mediante mayoría simple de las personas que hayan emitido su voto, salvo que los estatutos, los reglamentos o la ley dispongan otra cosa. El sistema electoral que se utilizará por defecto es el de Voto Único Transferible (V.U.T.). El quorum exigido en una votación telemática para que sea válida es del 33% de los miembros de la Mesa de Coordinación, incluyendo los coportavoces si no son miembros natos de la misma. El sentido del voto de los miembros de la Mesa de Coordinación es público.

6.- La Secretaría de la Mesa de Coordinación: Tras su constitución, los miembros de la Mesa de Coordinación elegirán, mediante Voto Único Transferible, a la persona que ejercerá la secretaría de la

Mesa, que ejercerá durante la vigencia del órgano las funciones de representación del órgano, convocatoria y toma de acta. Todas las funciones serán delegables para facilitar la distribución de tareas.

Artículo 15.- La Coportavocía

1.- VAMOS GRANADA contará con una Coportavocía colegiada, compuesta por dos personas, denominados coportavoces, en paridad de género

2. Serán elegidos de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.), para un mandato de dos años.

3. Son competencias de la Coportavocía:

A.- Representar a VAMOS GRANADA en la vida política e institucional de la ciudad de Granada.

B.- Coordinar la política de comunicación de la organización, en colaboración con la Mesa de Coordinación.

C.- El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

4.- Si los coportavoces no formaran parte de la Mesa de Coordinación, órgano al que pueden concurrir de forma compatible con la Coportavocía, se integrarán posteriormente en el funcionamiento de la misma como miembros de pleno derecho, con voz y voto. Si este fuera el caso, la Mesa de Coordinación se extenderá hasta los 18 miembros en su funcionamiento habitual, en una composición que incluiría los 16 miembros naturales de la misma y la presencia, en los términos expuestos, de uno o de los dos coportavoces.

Artículo 16.- Tesorería

1.- La persona encargada de Tesorería es la responsable económico-financiero de VAMOS GRANADA a efectos de la Ley de Partidos

2.- Es elegida de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.), para un mandato de dos años.

3.- Son competencias de Tesorería:

A.- Llevar a cabo la gestión económico financiera de VAMOS GRANADA, incluyendo la autorización y ordenación de pagos, en el marco presupuestario aprobado.

B.- Presentar, ante la Mesa de Coordinación y ante la Asamblea, los presupuestos y las cuentas anuales, para su aprobación por ambos órganos.

C.- La presentación de cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas en el plazo legalmente establecido y ante los organismos que correspondan.

D.- El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

4.- Es incompatible ostentar el cargo de Tesorería con ostentar cualquier otro cargo orgánico de Vamos, Granada

Artículo 17.- La Comisión de Respeto y Transparencia (CRT)

1.- Definición: La Comisión de Respeto y Transparencia es el órgano de control de VAMOS, GRANADA, se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud y neutralidad.

2.- Composición: La Comisión de Respeto y Transparencia se compone de 5 miembros, siguiendo el criterio de paridad "50 plus", serán elegidos de entre los inscritos y por los inscritos, mediante sufragio libre y secreto, a través del sistema de Voto Único Transferible (V.U.T.), para un mandato de dos años.

3.- Duración: El mandato de la Comisión de Respeto y Transparencia es de dos años.

4.- Competencias:

Son competencias de la Comisión de Respeto y Transparencia:

A.- La mediación y la resolución de conflictos en el seno de la organización

B.- La defensa y garantía de los derechos del afiliado.

C.- El ejercicio de la potestad sancionadora.

D.- La interpretación de los estatutos y los reglamentos.

E.- El control sobre la transparencia.

F.- Garantizar el derecho a la información.

G.- Supervisar los procesos de elección y revocación de cargos orgánicos e institucionales.

H.- Realizar, por sí misma o por encargo, la auditoría interna previsto en el artículo 15 de la Ley de Financiación de Partidos.

I.- Garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes estatutos.

J.- El resto de competencias que le asignen los estatutos y los reglamentos de VAMOS GRANADA.

5.- Convocatoria y funcionamiento:

La Comisión de Respeto y Transparencia se dotará de un reglamento con las normas de convocatoria y funcionamiento, que incluirá en todo caso lo siguiente:

A.- La Comisión de Respeto y Transparencia será convocada:

- De forma ordinaria, por la presidencia de la CRT, al menos dos veces al año, o cuando el ejercicio de sus competencias lo requiera, en la fecha elegida por la mayoría de los miembros de la Comisión con la antelación requerida en el apartado B.-
- De forma extraordinaria, por la presidencia o por dos miembros de la CRT, mediante escrito motivado enviado al resto de miembros de la Comisión.

B.- La Comisión de Respeto y Transparencia, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por correo electrónico al resto de miembros con al menos 48 horas de antelación.

C.- La Comisión de Respeto y Transparencia se celebrará en un acto único, compuesto de una parte presencial deliberativa y de una parte decisoria, que se realizará mediante votación telemática y que no implica la asistencia a la parte deliberativa. La deliberación finalizará una vez concluido el orden del día. La votación telemática permanecerá abierta durante 24 horas.

D.- Junto a la convocatoria de la CRT, los convocantes adjuntarán una propuesta de orden del día. Para realizar la convocatoria ordinaria consultarán previamente la opinión del resto de miembros de la Comisión. Adicionalmente, cada una de las personas que componen la Comisión podrá proponer un punto para el orden del día cuya inclusión es obligada siempre que se realice con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la reunión.

E.- Los puntos del orden del día con carácter decisorio deberán incluir una propuesta de redacción para la votación telemática. Durante del debate presencial, se podrá mantener, modificar o retirar el tenor literal de la propuesta, siempre con el consentimiento del proponente.

F.- Las deliberaciones de la CRT son secretas mientras duren, pero una vez alcanzada una resolución, el acta debe reflejar tanto la resolución alcanzada como la motivación de la misma.

G.- Los acuerdos de la CRT se adoptarán, en general, mediante mayoría simple de las personas que hayan emitido su voto, salvo que los estatutos, los reglamentos o la ley dispongan otra cosa. El sistema electoral que se utilizará por defecto es el de Voto Único Transferible (V.U.T.). El quorum exigido en una votación telemática para que sea válida es de dos miembros de la CRT. El sentido del voto de los miembros de la CRT es público.

6.- La Presidencia de la Comisión de Respeto y Transparencia.

Tras su constitución, los miembros de la CRT elegirán mediante Voto Único Transferible la presidencia de la Comisión, que ejercerá las funciones de representación del órgano, convocatoria y toma de acta. Ambas funciones serán delegables para facilitar la distribución de tareas.

7.- La Comisión de Respeto y Transparencia tendrá acceso a todas las actas, documentos, registros y cuentas del partido, así como a cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito. De igual manera, la Comisión de Respeto y Transparencia podrá establecer criterios mínimos de acceso a la información que generen cada uno de los órganos y cargos de VAMOS, GRANADA.

8.- Pertenecer a la Comisión de Respeto y Transparencia es incompatible con pertenecer a cualquier otro cargo orgánico o institucional de VAMOS, GRANADA.

Artículo 18: Disposiciones comunes a todos los órganos internos

1.- El lugar en el que se celebran las reuniones de los órganos será, preferentemente, la sede del partido. No obstante, por motivos de accesibilidad u oportunidad, se podrá modificar el lugar de celebración, siempre que se haga constar el lugar concreto en el momento de enviar la convocatoria y el lugar elegido sea accesible para todos los asistentes a la reunión, dentro del término municipal de Granada, salvo que se acuerde la celebración en otro municipio por unanimidad de los miembros.

2.- Cuando una persona cause baja en un órgano, la siguiente persona del mismo sexo con mayor número de votos que figure en la lista de suplentes será la que la sustituya.

3.- En caso de que una o varias personas causen baja de un órgano o queden plazas vacantes tras el proceso de elección, el órgano se considera válidamente constituido mientras mantenga al menos la mitad de sus miembros y cumpla con las reglas de paridad "50 plus".

4.- En caso de que un órgano deje de estar válidamente constituido por no contar con el número mínimo de miembros o romper la regla de paridad, se celebrarán elecciones parciales a las vacantes existentes si esta situación se produce durante los primeros 18 meses de mandato, en caso contrario, si quedan menos de 6 meses para que se cumpla el mandato, el órgano permanecerá en funciones hasta la celebración de las elecciones ordinarias.

5.- Revocación: Se desarrollará un reglamento de revocación de cargos orgánicos e institucionales con los siguientes contenidos mínimos:

A.- Sólo se puede celebrar un proceso revocatorio por cargo y mandato.

B.- La solicitud inicial debe ir suscrita, al menos, por el 25% de las personas inscritas en VAMOS GRANADA.

6.- Se facilitarán herramientas online para conciliar la vida personal y familiar, pudiendo asistir las personas que así lo prefieran, a la parte deliberativa presencial de las reuniones de los órganos de manera remota. El voto será siempre telemático.

7.- Todos los órganos de VAMOS GRANADA podrán desarrollar reglamentariamente convocatorias de urgencia para aquellos casos en los que la antelación ordinaria prevista en estos estatutos sea insuficiente.

Artículo 19: Representante Legal

Los coportavoces ostentan la representación legal de VAMOS GRANADA ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 20: Administración y Contabilidad: Libros de Contabilidad

VAMOS GRANADA tendrá un Libro de Contabilidad en los términos expuestos en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Artículo 21: Régimen de Documentación (I): Libro de Actas

El partido tendrá un Libro de Actas en formato digital en el que se incluirán las actas de todas las reuniones de todos los órganos.

El acta de una reunión consta de dos partes: En primer lugar, de un documento en el que se recojan los acuerdos tal y como resulten de la votación telemática, incluyendo la información detallada de la misma. En segundo lugar, de un archivo de audio, el cual se incorporará al libro de actas inmediatamente después de la reunión. Esta incluirá la deliberación presencial del órgano y que podrá ser consultado por cualquier inscrito mediante petición a la Mesa de Coordinación o a la Comisión de Respeto y Transparencia.

Artículo 22.- Régimen de Documentación (II): Libro de Afiliados

VAMOS GRANADA tendrá un Libro de Afiliados en los términos expuestos por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos en el que se dará cuenta del registro de afiliados en los términos del artículo 8 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 23. Recursos económicos.

1.- VAMOS GRANADA podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

A.- Las cuotas.

B.- Los rendimientos de su propio patrimonio.

C.- Las herencias, legados o donaciones que reciban de personas físicas.

D.- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica sobre financiación de partidos políticos.

E.- Las aportaciones de las organizaciones, grupos y partidos asociados que puedan derivar de los posibles acuerdos de adhesión o asociación.

3. Se aceptarán donaciones de personas físicas con los límites que marca la ley, con la condición de que dichas donaciones sean públicas.

Artículo 24. Patrimonio.

1. VAMOS GRANADA carece de patrimonio fundacional.

2. Con el fin de establecer un adecuado control en materia de administración del patrimonio cuya titularidad corresponda al partido, será requisito inexcusable para la formalización de operaciones de compra, venta, pignoración o hipoteca de los bienes, el previo acuerdo expreso de la Mesa de Coordinación .

Artículo 25. Rendición de cuentas, administración, fiscalización y control.

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

a) El ejercicio económico corresponderá al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre). b) Tesorería presentará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser aprobado provisionalmente por la Mesa de Coordinación y remitido, para su aprobación definitiva, a la Asamblea General. La Comisión de Respeto y Transparencia analizará el presupuesto antes de su aprobación, pudiendo elaborar, si lo considera conveniente, un informe no vinculante dirigido a la Mesa de Coordinación. Una vez aprobado por la Asamblea General, el presupuesto anual será publicado en la página web del partido.

b) Las cuentas anuales y las cuentas correspondientes a una campaña electoral serán elaboradas por la Tesorería y auditadas por el mecanismo establecido en los presentes estatutos. Se aprobarán en primer lugar por la Mesa de Coordinación, tras lo que se remitirán para su aprobación definitiva a la Asamblea General antes del 30 de junio del siguiente año y su publicación en la página web.

CAPÍTULO SEXTO: INCLUSIÓN

Artículo 26. Inclusión.

1.- Con el objeto de facilitar la participación, VAMOS GRANADA promoverá la creación de un entorno de trabajo respetuoso, colaborativo y libre de prejuicios a través de la formación en género para mujeres y hombres, así como en cualquier otro área en la que se considere necesario.

2.- Para que las personas con menores y dependientes a su cargo puedan participar en VAMOS GRANADA sin discriminación, se trabajará para adoptar medidas al respecto en todos los niveles organizativos del partido, proporcionando en la medida de lo posible herramientas como:

a) Servicio de guarderías en las reuniones. Durante congresos, asambleas y reuniones largas ofrecerá un programa completo de actividades infantiles.

b) Las personas que tengan un puesto de responsabilidad en el partido y tengan que ausentarse durante ciertos periodos, recibirán apoyo para la atención de las personas dependientes y menores a su cargo.

3.- VAMOS GRANADA desarrollará campañas específicas de afiliación de mujeres para favorecer la participación femenina dentro del partido, en tanto no se alcance el equilibrio entre las personas afiliadas o simpatizantes de ambos sexos.

Artículo 27.- Transparencia.

1. El acceso a la información relativa a la organización y a su acción política es un derecho básico de las personas afiliadas a VAMOS GRANADA, del que son garantes los órganos y cargos del partido. El conjunto de VAMOS GRANADA debe garantizar que el acceso a la información se materialice ágilmente, dentro de las limitaciones de medios humanos y técnicos que existan.

2. Las personas afiliadas podrán solicitar acceso a la información generada por los distintos órganos de VAMOS GRANADA sin necesidad de explicar o justificar las razones por las que se solicita, bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona afiliada, expresión concreta y precisa de lo que se pide y órgano del que se requieren los datos o información que se solicita. Los órganos receptores de una solicitud de este tipo deberán dar una respuesta ágil en no más de 15 días hábiles contados desde que se registra la solicitud.

3. Los distintos órganos de VAMOS GRANADA deberán designar a una o más personas como responsables de información, que serán quienes reciban y gestionen las solicitudes y ayuden de manera efectiva a las personas afiliadas solicitantes, además de habilitar y hacer públicos los canales adecuados para ello. Se creará un directorio público y de fácil consulta donde figuren las personas responsables de esta comunicación en cada órgano, así como la vía de contacto habilitada a tal efecto.

4. La Comisión de Respeto y Transparencia publicará con carácter anual el censo de personas afiliadas indicando su número total y desglose por distritos en el marco y con las limitaciones previstas en la Ley de Protección de Datos.

5.- Se establecerán mecanismos periódicos de rendición de cuentas para que las personas con responsabilidades políticas puedan compartir de forma transparente el trabajo desempeñado y este pueda ser evaluado.

6. La Comisión de Respeto y Transparencia colaborará con los distintos órganos y cargos de VAMOS GRANADA a poner a disposición del conjunto de la organización la información básica y esencial y velará por garantizar este derecho, auxiliando a las personas afiliadas en sus solicitudes de información.

7. Los incumplimientos de estas obligaciones podrán ser puestos en conocimiento de la Comisión de Respeto y Transparencia, que decidirá sobre la reclamación en un plazo no superior a 15 días naturales.

8. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas afiliadas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Estas limitaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:

- a) Datos personales y familiares que puedan afectar a la intimidad en virtud de la legislación sobre protección de datos y la legislación sobre el derecho al honor y a la intimidad, así como a otra legislación que sea de aplicación.
- b) Procedimientos disciplinarios durante determinadas fases de su tramitación.
- c) Seguridad del patrimonio de VAMOS GRANADA.
- d) De manera excepcional y debidamente motivada, aspectos relativos a la estrategia en procesos electorales y de relación con otras organizaciones políticas.

Artículo 28.- Transparencia económica.

VAMOS GRANADA funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de VAMOS GRANADA debe ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión. Para tal fin se publicarán en la web, con periodicidad semestral y siempre y cuando los medios materiales y humanos del partido lo permitan, todos los movimientos realizados en las cuentas del partido, ya sean estos ingresos o gastos, además de crearse una clasificación de facturas acorde a los conceptos cargados en las cuentas, de fácil acceso por internet.

En virtud del compromiso con el ejercicio de la transparencia, en lo referente a la gestión económica del partido, VAMOS GRANADA respetará la siguiente normativa:

1. VAMOS GRANADA hará pública toda la información económica del partido, utilizando como mínimo, los canales que las nuevas tecnologías facilitan, buscando su mayor accesibilidad y difusión.
2. VAMOS GRANADA asume por defecto, que toda su información económica es pública y publicable, salvo que se decida lo contrario, en cuyo caso, será necesario justificar dicha decisión contraria a la transparencia, y las causas que la provocan.
3. La información económica entregada por VAMOS GRANADA, incluirá el máximo nivel de detalle posible, respetando el principio de que a mayor detalle en la información, mayor transparencia se consigue.
4. VAMOS GRANADA facilitará de manera inmediata cualquier información económica derivada de su funcionamiento, intentando reducir a cero el tiempo entre la acción real que provoca una variación económica, y la publicación de esta, respetando el principio de que a mayor continuidad en la entrega de información, mayor nivel de transparencia se consigue.
5. VAMOS GRANADA entregará su información económica en formatos accesibles, con objeto de facilitar la labor de fiscalización pública y reutilización de esta información.
6. Con objeto de respetar la legislación nacional, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal, VAMOS GRANADA disociará dichos datos de carácter personal, sólo para los casos de personas físicas, siempre y cuando estas, no actúen como personalidad jurídica en su relación con VAMOS GRANADA. Con objeto de cumplir todas las normas antes mencionadas, y para optimizar todos los

esfuerzos que estos generan, los sistemas de gestión económica que utilice VAMOS GRANADA permitirán con una sola interacción, modificar la información económica y hacerla pública a la vez de forma automatizada.

CAPÍTULO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DESARROLLO REGLAMENTARIO Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 29. Modificación de los estatutos.

1. La reforma de los presentes estatutos y sus anexos podrá ser propuesta por la Mesa de Coordinación o mediante petición motivada y avalada por un 25 % de las personas afiliadas en el conjunto de VAMOS GRANADA.
2. Toda propuesta de reforma de los presentes estatutos deberá contener un planteamiento claro, con un texto de motivación, y una propuesta de enmienda con redacción precisa del articulado a ser añadido, sustituido o eliminado.
3. La Mesa de Coordinación dará trámite a todas las propuestas de reforma de estatutos que satisfagan estos requisitos y abrirá un proceso participativo tras el cual la Mesa de Coordinación recogerá las aportaciones recibidas y remitirá la propuesta original y la síntesis de las aportaciones a la siguiente Asamblea o Consulta telemática
4. Para su aprobación será necesaria una mayoría cualificada de dos terceras partes de las personas que participen en la votación.

Artículo 30. Reglamentos de VAMOS GRANADA.

1. Los reglamentos y normativas que se mencionan en los presentes estatutos deberán ser fruto de un proceso de debate abierto al conjunto de personas de VAMOS GRANADA y su aprobación deberá hacerse efectiva por mayoría simple, mediante votación del conjunto de las personas afiliadas en Asamblea, o Consulta telemática.
2. Dichos reglamentos tendrán que ser conformes a lo establecido en los presentes estatutos. En caso de contradicción o diferencias de interpretación en algún aspecto tendrán prevalencia los estatutos.

Artículo 31. Disolución

1. El partido se disolverá por disposición legal o por mandato de la Asamblea que, con carácter extraordinario, sea convocada para tal efecto. Para iniciar el proceso de disolución se requerirá mayoría de dos terceras partes de las personas que participen en la votación.
2. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a los fines determinados en la Asamblea que acuerde su disolución, debiendo tratarse de uno de los fines contemplados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO NOVENO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

32.- Disposiciones generales:

1.- El régimen disciplinario de VAMOS GRANADA es de aplicación a todas las personas afiliadas cuyo comportamiento vulnere los presentes estatutos y lo dispuesto en este capítulo.

2.- Todos los procedimientos disciplinarios deberán instruirse de forma contradictoria, garantizando el derecho del afiliado a ser informado de los hechos que dan lugar a la incoación, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y a que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado.

3.- No obstante lo anterior, se establecerá en todo caso la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

33.- Órgano competente:

El órgano competente para la instrucción y la resolución del régimen disciplinario de VAMOS GRANADA es la Comisión de Respeto y Transparencia, con las excepciones dispuestas en este capítulo en favor de la Mesa de Coordinación.

34.- Instrucción del procedimiento:

1.- El afiliado que incumpla con sus deberes para con el partido, o que con su conducta pública o privada menoscabe contra los principios del partido, o que específicamente incumpla las disposiciones del presente capítulo, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, con arreglo al siguiente procedimiento:

A.- Ante la denuncia de cualquier órgano o afiliado del partido, la CRT designará un instructor. El instructor comunicará el inicio del procedimiento a la persona afectada por correo certificado, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.

B.- Una vez comunicada la apertura, el instructor del expediente disciplinario recabará y examinará los antecedentes y propondrá el archivo o realizará el pliego de cargos y abrirá, para la persona afectada, plazo de alegaciones durante 15 días naturales.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el instructor acordará motivadamente sobre la propuesta de prueba que haya solicitado el afectado en sus alegaciones o podrá acordar de oficio las pruebas que estime oportunas. La denegación de cualquier prueba deberá ser motivada.

Practicada la prueba, la instrucción finalizará con una propuesta de resolución por parte del instructor que se elevará al pleno de la CRT para ser sometida a votación de todos los miembros de la Comisión que no hayan participado en la instrucción. Adoptada por mayoría simple, la resolución adquirirá carácter definitivo.

C.- El acuerdo será comunicado oficialmente a la persona afectada por correo certificado.

Artículo 35: Graduación de las sanciones

1. En la determinación de la sanción se podrán considerar los siguientes criterios para su Graduación:

- a. La existencia de intencionalidad.
- b. Los perjuicios causados a los intereses de VAMOS GRANADA.
- c. La reincidencia.
- D.- La ostentación de cargo público u orgánico

Artículo 36: De las faltas y sus sanciones:

1.- Infracciones muy graves. Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos o contra los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) Actuar contra la libre decisión de las personas afiliadas a VAMOS GRANADA.
- d) Actuar contra los acuerdos de los órganos de VAMOS GRANADA.
- e) Actuar, en el ejercicio de cargos público, de forma contraria a los principios de VAMOS GRANADA.
- f) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Expulsión del partido.

2.- Infracciones graves. Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a VAMOS GRANADA, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre del VAMOS GRANADA que comprometan a la organización de forma contraria a lo recogido en sus documentos de programa o código ético.
- c) Hacer dejación de las funciones que VAMOS GRANADA le hubiese encomendado y la persona afiliada hubiera aceptado.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Consejo de Coordinación. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:
 - Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 2 años.
 - Inhabilitación para el desempeño de cargos orgánicos o de representación pública durante un período de entre 6 meses y 2 años.
 - Ambas sanciones no son excluyentes entre si.

3.- Infracciones leves. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiesen encomendado los órganos de VAMOS GRANADA.
- b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otra persona afiliada.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 mes y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.
- Las anteriores sanciones no son excluyentes entre sí.

Artículo 37.- De la Suspensión cautelar y la expulsión provisional:

A.- La Mesa de Coordinación podrá suspender cautelarmente a las personas afiliadas contra las que se esté instruyendo un expediente disciplinario en cualquier momento del procedimiento, a instancias del instructor, de la persona denunciante o bien de oficio.

B.- Cabrá la expulsión provisional, a instancias de la Mesa de Coordinación y previa autorización por la Comisión de Respeto y Transparencia cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- Actuación contraria a los acuerdos adoptados por los órganos del partido.
- Cuando se instruyan procesos disciplinario por dos o más faltas muy graves contra la misma persona.

En estos casos se tramitará posteriormente el correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 38.- Del reingreso de los expulsados:

La persona afiliada que haya sido expulsada del Partido no podrá solicitar su reingreso hasta transcurridos cuatro años desde la efectividad de la baja, siempre que los motivos que causaron la misma hayan cesado completamente y previo informe favorable de la CRT.